DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 148-GINRED1-2024

CONTRATANTE:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 quien ahora se denomina GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO
CONTRATISTA:	YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO
SUPERVISOR:	TS20 JEFERSON ORLANDO CUERO CASTRO, Orgánico de CP01.

Los suscritos a saber de una parte, **Capitán de Corbeta MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en Calle 2 No. 1 - 03. Buenaventura - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.326.003** de Cartagena actuando en su condición de Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1, de conformidad con la Resolución No. 1119-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 01 de Noviembre de 2024, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.475.278**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO Y UPS, PARA LAS UNIDADES DE LA DIMAR (GRUPOS No. 2).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 DE AGOSTO DE 2024.

VALOR INICIAL: CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($42.077.273) M/CTE., incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 DE DICIEBRE DE 2024.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Suscrita el 13 de noviembre de 2024 se modificó la cláusula **Valor del contrato**: adicionar la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.300.000), para un total de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($43.377.273), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan y se modificó el **ANEXO "A" Especificaciones Técnicas**.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Suscrita el 11 de diciembre de 2024 se modificó la cláusula **Plazo de Entrega/Ejecución**: plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2024.**

TERCERA MODIFICACIÓN: Suscrita el 26 de diciembre de 2024 se modificó la cláusula **Valor del contrato**: adicionar la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 19.738.000), para un total de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($63.115.273), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan., se modificó la cláusula **Plazo de Entrega/ Ejecución**. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 de marzo de 2025**.y se modificó el **ANEXO "A" Especificaciones Técnicas**.

CUARTA MODIFICACIÓN: Suscrita el 28 de diciembre de 2024 se modificó la cláusula **Valor del contrato**: REDUCIR la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHEINTA TRES PESOS ($ 304.583),** para un valor final de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($62.810.690), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

QUINTA MODIFICACIÓN: Suscrita el 12 de febrero de 2025 modificar la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024 en cuanto a la parte contratante debido al cambio de razón social del Grupo Intendencia Regional Dimar No. 1 a **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO – GINREDPA** y por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento y se modificó el **ANEXO "A" Especificaciones Técnicas.**

SEXTA MODIFICACIÓN: Suscrita el 27 de marzo de 2025 se modificó la cláusula **Plazo de Entrega/Ejecución**: plazo de ejecución del contrato será hasta el día **15 de abril de 2025.**

SÉPTIMA MODIFICACIÓN: Suscrita el 15 de abril de 2025 se modificó la cláusula **Valor del contrato**: REDUCIR la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VIENTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. **($ 1.429.668).**, para un valor final de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE**. ($61.381.022),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: 15 DE ABRIL DE 2025.

VALOR FINAL: SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($61.381.022), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TS20 JEFERSON ORLANDO CUERO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.764.220 de Buenaventura, Orgánico de CP01.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17124 de fecha 21/03/2024

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 20124 de fecha 15/08/2024

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	3002432
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	8
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	Póliza de inicio: 22 de agosto de 2024

	Anexo 1: 14 noviembre de 2024 Anexo 2: 17 diciembre de 2024 Anexo 3: 31 diciembre de 2024 Anexo 7: 25 febrero de 2025 Anexo 8: 02 abril de 2025
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
FECHAS DE APROBACIÓN:	Póliza de inicio: 23 de agosto de 2024 Anexo 1: 15 noviembre de 2024 Anexo 2: 18 diciembre de 2024 Anexo 3: 31 diciembre de 2024 Anexo 7: 04 de marzo de 2025 Anexo 8: 03 abril de 2025

AMPAROS	%	DESDE	HASTA	VR ASEGURADO
Calidad del servicio	20	21/03/2025	15/08/2025	$12.623.055
Cumplimiento del contrato	20	21/03/2025	15/08/2025	$12.623.055
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	21/03/2025	15/08/2028	$3.155.764

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	N/A
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN:	N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	N/A
FECHAS DE APROBACIÓN:	N/A

AMPAROS	%	DESDE	HASTA	VR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	$0,00

NOTAS: No aplica.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA			FACTURA – CUENTA DE COBRO		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
1	21/11/2024	$ 5.095.000,00	FELE 221	6/11/2024	$ 1.026.000,00
			FELE 222	6/11/2024	$ 532.000,00
			FELE 223	6/11/2024	$ 2.052.000,00
			FELE 224	6/11/2024	$ 765.000,00
			FELE 225	6/11/2024	$ 720.000,00
2	24/12/2024	$ 37.977.690,00	FELE 232	18/12/2024	$ 18.181.600,00

			FELE 233	18/12/2024	$ 6.285.500,00
			FELE 234	18/12/2024	$ 1.300.000,00
			FELE 236	23/12/2024	$ 1.475.600,00
			FELE 237	23/12/2024	$ 2.005.150,00
			FELE 238	23/12/2024	$ 3.320.100,00
			FELE 239	24/12/2024	$ 5.409.740,00
3	15/04/2025	$ 18.308.332,00	FELE244	15/04/2025	$ 2.021.584,00
			FELE245	15/04/2025	$ 598.712,00
			FELE247	15/04/2025	$ 568.080,00
			FELE248	15/04/2025	$ 284.040,00
			FELE249	15/04/2025	$ 14.835.916,00
TOTALES					$ 61.381.022,00

II. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	449283124	$ 5.095.000,00	$ 340.767,00	$ 4.754.233,00
2	526929024	$ 37.977.690,00	$ 2.739.351,00	$ 35.238.339,00
3	124049025	$ 18.308.332,00	$ 1.310.419,00	$ 16.997.913,00

Total Valor Bruto	$ 61.381.022,00		
Total Descuentos		$ 4.390.537,00	
Total Valor Neto			$ 56.990.485,00
Valor del Contrato		$ 61.381.022,00	
Valor Facturado	$ 61.381.022,00		
Diferencia		$ 0,00	

NOTAS: No aplica.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios,

al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (…)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(…) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declarase a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** y el **CONTRATISTA YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO.**

IV. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la planilla 4600189431 de facha 14 de abril de 2025 de SOI.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los equipos y dispositivos de cómputo y ups, para las unidades de la DIMAR (GRUPOS No. 2), de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago actas de recepción y facturas se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se deja salvedad que los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento mediante póliza No. 3002432; quedan vigentes:

AMPAROS	%	HASTA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	15/08/2028

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024 celebrado entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** y el **CONTRATISTA YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.475.278.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato. Salvo las observaciones referenciadas en la presente acta de liquidación por parte de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO.**

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Buenaventura a los 15 días del mes de agosto de 2025

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO:

Capitán de corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacifico

POR EL CONTRATISTA:

YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO
Cédula 14.475.278 de Buenaventura – Valle
Representante legal

Elaboró: _____
Supervisor Contrato

Revisó: Damaris López
Seguimiento Contratos

Revisó: Julieth A. Mas.
Asesor Jurídico